

1

# *MR Consultores*

Jornadas de Capacitación

## Contabilidad y Auditoria Cierres 2021

DR. ANDRES MARCELO ZARAUZA

Mail: andres@mrconsultores.com.ar

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

2

# *MR Consultores*

Jornadas de Capacitación

## Temas a desarrollar:

- 1) Impuesto diferido
- 2) Simplificaciones AXI cuales siguen y cuales no.
- 3) Covid-19
- 4) Ley 27.630
- 5) NUA

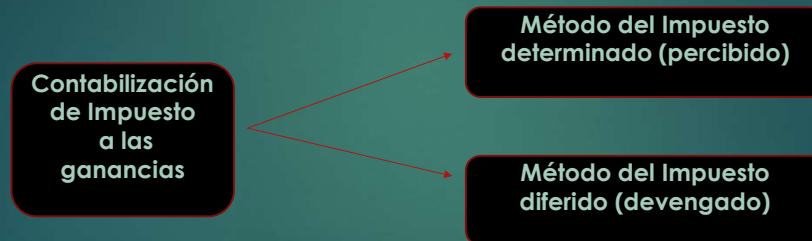
► Dr. Andres Marcelo Zarauza

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

# Contabilización IG

3

Cuestiones contables a considerar

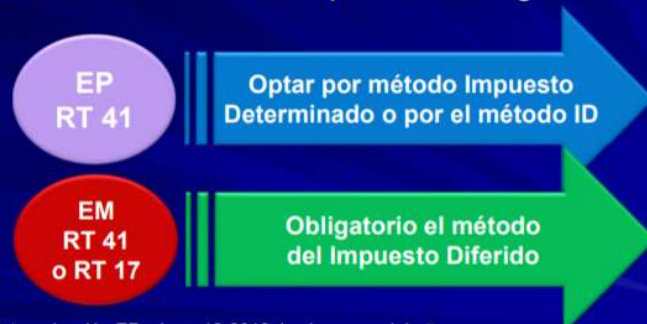


[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

# Contabilización IG

4

## Contabilización del impuesto a las ganancias



Categorización EP: cierre 12-2019, los ingresos del año anterior cerrado el 12-2018 tienen que ser menores a 43,5 millones de pesos. (No es MiPyME que usa el gobierno!).

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

# Contabilización IG

5

- ▶ Se consideran EP aquellos que:
- ▶ No superen el monto de ingresos en el ejercicio anual anterior de \$15.000.000 (quince millones de pesos).

Índice y actualización de ventas de la RT 41<sup>1</sup>  
(diciembre 2014 / actual)

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del Índice	Índice de Precios	Monto de Ingresos/Recursos (Base Diciembre/2014)	
			Entes Pequeños (EP) Segunda parte RT 41	Entes Medianos (EM) Tercera parte RT 41
<b>31/12/2015</b>	<b>dici-14</b>	<b>841,66</b>	<b>15.000.000</b>	<b>75.000.000</b>
31/01/2016	ene-15	843,35	15.050.119	75.150.595
29/02/2016	feb-15	845,45	15.067.545	75.337.725
31/03/2016	mar-15	853,74	15.215.289	76.076.444
30/04/2016	abr-15	861,1	15.326,56	76.68.181
31/05/2016	may-15	872,85	15.555.866	77.779.329
30/06/2016	jun-15	884,33	15.760.461	78.802.507
31/07/2016	jul-15	897,04	15.986.978	79.934.891
31/08/2016	ago-15	909,85	16.215.277	81.076.385
30/09/2016	sep-15	922,14	16.434.308	82.171.542
31/10/2016	oct-15	930,69*	16.586.686	82.933.429
30/11/2016	nov-15*	<b>949,30*</b>	16.918.420	84.592.098
31/12/2016	<b>dici-16*</b>	<b>986,33</b>	17.578,58	87.891.150
31/01/2017	ene-16	1.075,10	19.160.279	95.801.397
28/02/2017	feb-16	1.128,85	20.118.293	100.591.466
31/03/2017	mar-16	1.155,94	20.601.132	103.005.662
30/04/2017	abr-16	1.173,28	20.903.149	104.550.747
31/05/2017	may-16	1.215,52	21.662.915	108.314.573
30/06/2017	jun-16	1.250,77	22.291.139	111.455.696
31/07/2017	jul-16	1.284,44	22.893.000	114.465.000
31/08/2017	ago-16	1.289,68	22.984.575	114.922.860
30/09/2017	sep-16	1.294,84	23.076.510	115.382.551
31/10/2017	oct-16	1.302,61	23.214.969	116.074.847
30/11/2017	nov-16	1.316,94	23.470.334	117.351.670
31/12/2017	dici-16	1.327,47	23.658.097	118.290.483
31/01/2018	ene-17	1.347,38	24.012.968	120.064.841
28/02/2018	feb-17	1.370,29	24.421.189	122.105.943
31/03/2018	mar-17	1.382,62	24.640.979	123.204.896
30/04/2018	abr-17	1.389,53	24.764.184	123.820.921
31/05/2018	may-17	1.402,04	24.987.062	124.935.309
30/06/2018	jun-17	1.428,68	25.461.816	127.209.080
31/07/2018	jul-17	1.465,83	26.123.823	130.619.116
31/08/2018	ago-17	1.493,68	26.620.176	133.100.879
30/09/2018	sep-17	1.508,61	26.886.378	134.431.888
31/10/2018	oct-17	1.531,24	27.289.673	136.448.566
30/11/2018	nov-17	1.554,21	27.699.018	138.495.092
31/12/2018	dici-17	1.579,08	28.142.203	140.711.013
31/01/2019	ene-18	1.631,72	29.436.744	147.183.720

www.mrconsultores.com.ar

## □ Método del impuesto determinado

6

- ▶ Método del impuesto determinado
- ▶ Entes Pequeños de la RT 41, puede aplicar el método del impuesto determinado que reconoce en resultados (rubro Impuesto a las ganancias) el impuesto que se liquida a efectos fiscales (impuesto determinado).
- ▶ Si da quebranto, no se registra nada en la contabilidad. Se registra su impacto en menos cuando se utiliza.

www.mrconsultores.com.ar

## Método del impuesto diferido (ID)

7

### ► El método del Impuesto Diferido requiere:

Registrar los mayores o menores impuestos que se generan en el presente ejercicio pero que obligan a pagos mayores o menores en el futuro, por lo que se requieren generar activos o pasivos por ID (por ejemplo, un quebranto que se produce un año, genera menores pagos impositivos en el futuro).

– El ajuste por inflación contable que se registra en el período actual aumenta el importe contable de los activos por la reexpresión generando mayores amortizaciones en el futuro, pero su deducción impositiva futura será sin ajuste, generando mayores impuestos. Corresponde registrar un PID

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ajuste Impositivo y el ID

8

### Efecto contable

- La aplicación del ajuste impositivo aumentará o reducirá el impuesto determinado en  $1/3$  o  $1/6$
- Método tradicional: Nada (impuesto determinado)
- Método Impuesto Diferido Los  $2/3$  o  $5/6$  restantes del ajuste impositivo que se trasladan a los dos ejercicios siguientes, generarán mayores o menores pagos de impuestos futuros producto de un resultado del período actual, por lo que corresponde reconocer por esos  $2/3$  o  $5/6$  Activos o Pasivos por ID, según el caso.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ajuste por Inflación Impositivo

### Leyes 27.430 - 27.468 - 27.541

9

- ▶ Ley 27.430
- ▶ Reforma Tributaria (2017)
- ▶ ARTÍCULO 65.- Incorporánse como últimos párrafos del artículo 95 de la LIG, los siguientes: "El procedimiento dispuesto en el presente artículo resultará aplicable en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del índice de precios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 89, acumulado en los treinta y seis (36) meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al ciento por ciento (100%)."

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ajuste por Inflación Impositivo

### Leyes 27.430 - 27.468 - 27.541

10

- ▶ Ley 27.430
- ▶ Reforma Tributaria (2017)
- ▶ ARTÍCULO 65.- Continuación: Las disposiciones del párrafo precedente tendrán vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del **1º de enero de 2018**.
- ▶ Respecto del primer y segundo ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso que la variación acumulada de ese índice de precios, calculada desde el inicio del primero de ellos y hasta el cierre de cada ejercicio, supere un tercio (1/3) o dos tercios (2/3), respectivamente, el porcentaje indicado en el párrafo anterior."

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

# Ajuste por Inflación Contable

11

- ▶ Que simplificaciones están vigentes, cuales no?



[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## NOVEDADES CONTABLES CIERRES- 2021

12

### AJUSTE CONTABLE POR INFLACIÓN: Simplificaciones para los cierres de ejercicios

- Introducción del marco normativo
- Análisis de las simplificaciones (opciones):
  - Información comparativa
  - Impuesto a las ganancias: Método del impuesto diferido
  - Estado de resultados o de recursos y gastos
  - Estado de flujo de efectivo
- Herramientas Profesionales - Utilidades

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## NOVEDADES CONTABLES CIERRES- 2021

13

# Análisis de las simplificaciones (opciones)

- Información comparativa

Primer ejercicio de aplicación	Segundo y posteriores ejercicios de aplicación
<p><b>Opción de no presentar</b> la información comparativa de los siguientes estados contables básicos: de resultados (o de recursos y gastos), de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo. Es decir, si se hace uso de esta opción, sólo se expone la información comparativa correspondiente al estado de situación patrimonial (y su correspondiente información complementaria). <i>(Texto ordenado de la Res. CD N° 107/18 del CPCECABA, apartados 3.2 a 3.4B)</i></p> <p>La información comparativa del estado de situación patrimonial (y su correspondiente información complementaria) debe estar re-expresada en moneda de cierre del ejercicio (período), o sea re-expresada con el coeficiente de reexpresión anual ("de punta a punta").</p> <p><i>Guía de aplicación de las normas contables sobre ajuste por inflación (RT 6 y NIC 29) FACPCE - Primera parte (Pregunta 33).</i></p>	<p><b>No aplica.</b> Se debe presentar información comparativa en los cuatro estados contables básicos: 1) estado de situación patrimonial o balance general; 2) estado de resultados (en los entes sin fines de lucro, estado de recursos y gastos); 3) estado de evolución del patrimonio neto; y 4) estado flujo de efectivo. La información complementaria (notas, cuadros y anexos) debe exponerse en forma comparativa. <i>(RT N° 8 FACPCE, Capítulo II, apartado E)</i></p> <p>La información comparativa de los cuatro estados contables básicos (y su correspondiente información complementaria) debe estar re-expresada en moneda de cierre del ejercicio (período), o sea re-expresada con el coeficiente de reexpresión anual ("de punta a punta").</p> <p><i>Guía de aplicación de las normas contables sobre ajuste por inflación (RT 6 y NIC 29) FACPCE - Primera parte (Pregunta 33).</i></p>

www.mrconsultores.com.ar

## NOVEDADES CONTABLES CIERRES- 2021

14

# Análisis de las simplificaciones (opciones)

- Impuesto a las ganancias: Método del impuesto diferido

Primer ejercicio de aplicación	Segundo y posteriores ejercicios de aplicación
<p><b>Opción de no aplicar</b> el método del impuesto diferido para Entes Pequeños. <i>(Res. M. D. N° 11/2019 del CPCECABA, art.2°)</i></p>	<p>✓ <u>Aplica.</u></p>
<p><b>Opción de no reconocer</b> en el cálculo del pasivo por impuesto diferido los terrenos (siempre que no se prevea su venta). Solo admitida para entes que aplica la RT N° 17 ("Grandes") o RT N° 41, tercera parte ("Medianos"). <i>(Texto ordenado de la Res. CD N° 107/18 del CPCECABA, apartado 3.8)</i></p>	<p>✓ <u>Aplica.</u></p>
<p><b>Opción de no presentar</b> la nota de conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia o pérdida contable (antes del impuesto) la tasa impositiva correspondiente. Solo aplicable para entes que apliquen la RT N° 17. Los entes que aplican la RT N° 41 están dispensados de presentar esta nota por esa RT. <i>(Texto ordenado de la Res. CD N° 107/18 del CPCECABA, apartado 3.8A)</i></p>	<p>✓ <u>Aplica.</u></p>

www.mrconsultores.com.ar

## NOVEDADES CONTABLES CIERRES- 2021

15

## Análisis de las simplificaciones (opciones)

- Estado de resultados o de recursos y gastos

Primer ejercicio de aplicación	Segundo y posteriores ejercicios de aplicación
Opción de presentar en una sola línea del estado de resultados (o de recursos y gastos) a los resultados financieros y por tenencia, incluyendo al resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) denominada "Resultados financieros y por tenencia (incluyendo al RECPAM)". (RT N° 6, sección IVB.9. Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)	✓ Aplica.

www.mrconsultores.com.ar

## NOVEDADES CONTABLES CIERRES- 2021

16

## Análisis de las simplificaciones (opciones)

- Estado de flujo de efectivo

Primer ejercicio de aplicación	Segundo y posteriores ejercicios de aplicación
Opción de preparar el estado de flujo de efectivo por el método directo en forma sintética para todo tipo de entes, excepto las entidades sin fines de lucro y las cooperativas "grandes" (es decir, que no sean ni pequeñas ni medianas). (Texto ordenado de la Res. CD N° 107/18 del CPCECABA, apartado 6.1)	✓ Aplica.
Opción en la información complementaria requerida por la Interpretación N° 7 "Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes". La alternativa de exponer el criterio utilizado en la presentación de los RFYT (incluyendo RECPAM) generados por los componentes del Efectivo y Equivalente de Efectivo, sin identificar el mencionado importe, y dentro de la sección «Causas de la variación» integrando las actividades operativas podrá ser utilizada por todos los entes. (Texto ordenado de la Res. CD N° 107/18 del CPCECABA, apartado 3.7)	✓ Aplica.

www.mrconsultores.com.ar






17

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Estado de situación Covid19

18

- ▶ Finales de 2019: aparición del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 ("Covid-19") en Wuhan (China)



- ▶ **11 de marzo de 2020** la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó al brote como pandemia Decreto 297/20 declara el Aislamiento social preventivo y obligatorio ("cuarentena")

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Estado de situación Covid19

19

- ▶ Decreto 297/20 declara el Aislamiento social preventivo y obligatorio ("cuarentena")
- ▶ Esta cuarentena se extiende ya mas de 120 días y esta situación genera y generará consecuencias dependiendo de la actividad de:

Reducción casi total de la actividad económica, baja en las ventas o ventas nulas, sueldos que pagar sin ingresos, alquileres, etc.

Dificultades operativas de las empresas para la preparación de la información contable (problemas con sistemas y acceso remoto). Perdida de acceso a la documentación contable.

Las auditorías se ven afectadas cuando no se pueden realizar ciertos procedimientos, o su ejecución debe ser distinta y a distancia, debemos repensar las auditorías, cambiar o adaptar los procedimientos de auditoría.

Dudas en la aplicación de normas contables y de auditoría en un contexto de fuerte incertidumbre

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Estado de situación Covid19

20

- ▶ Fechas clave
- ▶ ¿Cuál es el origen de los problemas económicos que se evidencian a partir de marzo 2020?
- ▶ El brote de Covid19, su llegada a la argentina, o el primer caso
- ▶ La pandemia
- ▶ El decreto del aislamiento social obligatorio
  
- ▶ Facpce determinó: La causa de las consecuencias económicas y financieras suscitadas en 2020 no es el Covid19 en sí, sino las medidas adoptadas por los gobiernos después de la declaración del brote como pandemia.
  - ▶ 11/3/20 la OMS declaro la PANDEMIA

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

21

## Estado de situación Covid19

### ► Nota a los EECC: **Cientes con impactos NO significativos de Covid-19**

#### Nota de hechos posteriores

El surgimiento y la diseminación de un virus denominado "Coronavirus" (o Covid-19) hacia fines del año 2019, ha generado diversas consecuencias en los negocios y actividades económicas a nivel global. Dada la magnitud de la propagación del virus, en marzo de 2020, varios gobiernos de todo el mundo, implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluido, entre otros, el cierre de fronteras y la prohibición de viajar hacia y desde ciertas partes del mundo por un período de tiempo y finalmente el aislamiento obligatorio de la población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales. Con fecha 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró al Covid-19 pandemia a nivel global.

En la Argentina, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas tendientes a disminuir la circulación de la población, disponiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo hasta el **28 de junio de 2020**, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación/ producción de servicios y productos esenciales; dicho aislamiento será prorrogable por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

El alcance final del brote de Coronavirus y su impacto en la economía global y del país es desconocido, pudiendo los gobiernos tomar medidas más estrictas, las cuales no son predecibles en esta instancia. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la Compañía no ha sufrido impactos significativos en sus resultados como consecuencia de la pandemia. Si bien se han presentado dificultades de distinto tipo que ralentizan o complejizan nuestras actividades, las operaciones se mantienen y prevemos que continúen a pesar de las dificultades. (1). No obstante, no puede cuantificarse razonablemente en qué medida el Coronavirus afectará a futuro el negocio de la Compañía y los resultados de sus operaciones, de extenderse de manera prolongada esta situación.

La gerencia/El Directorio está monitoreando de cerca la situación y tomando todas las medidas necesarias a su alcance para preservar la vida humana y su operación.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

22

## Estado de situación Covid19

### ► Nota a los EECC: **Cientes con impactos significativos de Covid-19, sin embargo NO tienen problemas de empresa en marcha**

El surgimiento y la diseminación de un virus denominado "Coronavirus" (o Covid-19) hacia fines del año 2019, ha generado diversas consecuencias en los negocios y actividades económicas a nivel global. Dada la magnitud de la propagación del virus, en marzo de 2020, varios gobiernos de todo el mundo, implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluido, entre otros, el cierre de fronteras y la prohibición de viajar hacia y desde ciertas partes del mundo por un período de tiempo y finalmente el aislamiento obligatorio de la población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales. Con fecha 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró al Covid-19 pandemia a nivel global.

En la Argentina, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas tendientes a disminuir la circulación de la población, disponiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo hasta el 28 de junio de 2020, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación/ producción de servicios y productos esenciales; dicho aislamiento será prorrogable por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Estado de situación Covid19

23

- ▶ Nota a los EECC: **Cientes con impactos significativos de Covid-19, sin embargo NO tienen problemas de empresa en marcha**

El alcance final del brote de Coronavirus y su impacto en la economía global y del país es desconocido, pudiendo los gobiernos tomar medidas más estrictas, las cuales no son predecibles en esta instancia.

Con posterioridad a la declaración de la pandemia, la Compañía se ha visto obligada a disminuir/ o suspender sus operaciones y la comercialización de sus productos, a partir de una caída drástica en la demanda de [●] [detallar el producto o servicio del cliente], lo que ha causado un impacto negativo en el negocio y los resultados de las operaciones de la Compañía a corto plazo.

La Compañía estimó que los ingresos para el mes de marzo de 2020 disminuyeron aproximadamente [●]% en comparación con el mes anterior y los ingresos para el primer trimestre de 2020 disminuyeron aproximadamente [●]% en comparación con el mismo trimestre del año anterior. [Mencionar otros factores aplicables a la compañía: problemas de logística, abastecimiento de materias primas, temas contractuales etc.].

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Estado de situación Covid19

24

- ▶ Nota a los EECC: **Cientes con impactos significativos de Covid-19, sin embargo NO tienen problemas de empresa en marcha**

Dada la solidez financiera actual de la compañía y [el acompañamiento financiero comprometido por los accionistas], aunque existen impactos económicos en el corto plazo, se estima que la compañía podrá seguir haciendo frente a sus compromisos financieros y comerciales de los próximos doce meses.

No obstante, dado lo reciente de las medidas adoptadas por el Gobierno, no es posible cuantificar con precisión la duración de los períodos con restricciones y en qué medida se afectará a futuro el negocio de la Compañía y los resultados de sus operaciones, de extenderse de manera prolongada esta situación.

La gerencia/El Directorio está monitoreando de cerca la situación y tomando todas las medidas necesarias para preservar la vida humana y los negocios de la Compañía. Estas acciones incluyen: [detallar]...

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Estado de situación Covid19

25

### ▶ Nota a los EECC: **Cientes con impactos significativos de Covid-19, CON problemas de empresa en marcha**

El surgimiento y la diseminación de un virus denominado "Coronavirus" (o Covid-19) hacia fines del año 2019, ha generado diversas consecuencias en los negocios y actividades económicas a nivel global. Dada la magnitud de la propagación del virus, en marzo de 2020, varios gobiernos de todo el mundo, implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluido, entre otros, el cierre de fronteras y la prohibición de viajar hacia y desde ciertas partes del mundo por un período de tiempo y finalmente el aislamiento obligatorio de la población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales. Con fecha 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró al Covid-19 pandemia a nivel global.

En la Argentina, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas tendientes a disminuir la circulación de la población, disponiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo hasta el 28 de junio de 2020, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación/ producción de servicios y productos esenciales; dicho aislamiento será prorrogable por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Estado de situación Covid19

26

### ▶ Nota a los EECC: **Cientes con impactos significativos de Covid-19, CON problemas de empresa en marcha**

El alcance final del brote de Coronavirus y su impacto en la economía global y del país es desconocido, pudiendo los gobiernos tomar medidas más estrictas, las cuales no son predecibles en esta instancia.

Con posterioridad a la declaración de la pandemia, la Compañía se ha visto obligada a disminuir/ o suspender sus operaciones y la comercialización de sus productos, a partir de una caída drástica en la demanda de [●] [detallar el producto o servicio del cliente], lo que ha causado un impacto negativo en el negocio y los resultados de las operaciones de la Compañía a corto plazo. La Compañía estimó que los ingresos para el mes de marzo de 2020 disminuyeron aproximadamente [●]% en comparación con el mes anterior y los ingresos para el primer trimestre de 2020 disminuyeron aproximadamente [●]% en comparación con el mismo trimestre del año anterior. [Mencionar otros factores aplicables a la compañía: problemas de logística, abastecimiento de materias primas, temas contractuales, incumplimiento de covenants, atraso en la cadena de pagos etc.]. etc.].

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Estado de situación Covid19

27

### ► Nota a los EECC: **Cientes con impactos significativos de Covid-19, CON problemas de empresa en marcha**

En caso de extenderse esta situación o incluso empeore, se espera que la misma tenga un impacto material en nuestras operaciones y en la performance financiera de la Compañía, generando una duda sustancial sobre la capacidad de la compañía de continuar como una empresa en funcionamiento, y hacer frente a sus obligaciones financieras y comerciales.

La gerencia/El Directorio está monitoreando de cerca la situación y tomando todas las medidas necesarias para preservar la vida humana y los negocios de la Compañía. Estas acciones incluyen: [detallar]...

Los estados financieros han sido preparados sobre la premisa de que la entidad continuará como empresa en funcionamiento, por lo que no contiene todos los ajustes y reclasificaciones que pudieran requerirse en caso de no poder hacer frente a sus obligaciones en los próximos doce meses.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

28

## Hechos posteriores.

- Las NCA y NIIF requieren que una entidad, al preparar sus estados contables, considere los hechos posteriores a la fecha de los EC.
- Definición: Los hechos posteriores son aquellos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del período sobre el que se informa (cierre) y la fecha de autorización de los EC para su emisión (publicación).

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

29

- ▶ **Hechos posteriores.**
- ▶ Emisión (de estados contables) La fecha de emisión de EC es aquella en la cual el órgano de administración de la entidad (Consejo de Administración, Directorio, Gerencia, Comisión Directiva) aprueba los EC y consecuentemente autoriza su presentación pública a terceros (difusión externa a accionistas, socios, asociados, entre otros) (RT 37)

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

30

## Estado de situación Covid19

- ▶ Repasemos Conceptos: **Hechos posteriores.**
- ▶ 1) Hechos ocurridos luego del cierre que aclaran dudas existentes a la fecha de cierre de los EECC: requieren correcciones a las estimaciones realizadas en los EECC
- ▶ 2) Hechos nuevos: que requieren se informen a los usuarios de los EECC y deben ser expuestos en notas.
- ▶ 3) Hechos nuevos que son normales y habituales que nada impactan en el cierre anterior.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

31

Artículo 1º- Sustitúyese en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019 y sus modificaciones, la expresión "alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73" por "alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73".

Artículo 2º- Sustitúyese en el encabezado del primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019 y sus modificaciones, la expresión "a las siguientes tasas:" por "al siguiente tratamiento:".

Artículo 3º- Sustitúyese el encabezado del primer párrafo del inciso a) del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019 y sus modificaciones, por el siguiente:

a) Abonarán el gravamen empleando la escala que se detalla a continuación, los sujetos comprendidos en los siguientes apartados:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

32

Artículo 4º- Sustitúyese el inciso b) del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019 y sus modificaciones, por el siguiente:

b) Los establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 quedan sujetos a la escala del inciso a) precedente.

Dichos establecimientos deberán ingresar la tasa adicional del siete por ciento (7%) al momento de remesar las utilidades a su casa matriz.

Artículo 5º- Incorpórase como último párrafo del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019 y sus modificaciones, el siguiente:

Los montos previstos en la escala establecida en el primer párrafo de este artículo se ajustarán anualmente, a partir del 1º de enero de 2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Economía, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)



## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

33

Artículo 11.- Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y surtirán efecto para los ejercicios fiscales o años fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2021, inclusive.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

34

### ► Resolución Técnica 17:

- Reconocimiento y medición de las variaciones patrimoniales
- Los impuestos a las ganancias se imputarán a los mismos periodos que los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas que intervienen en su determinación.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

35

### ► Resolución Técnica 17:

#### 5.19.6.3. Impuestos diferidos

##### 5.19.6.3.1. Reconocimiento: normas generales

Cuando existan diferencias temporarias entre:

- a) las mediciones contables de los activos y pasivos; y
- b) sus bases impositivas, que son los importes con que esos mismos activos y pasivos aparecerían en los estados contables si para su medición se aplicasen las normas del impuesto sobre las ganancias, se reconocerán activos o pasivos por impuestos diferidos, excepto en la medida en que tales diferencias tengan que ver con:
  - a) un valor llave que no es deducible impositivamente; o
  - b) el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo en una transacción que:
    - 1) no es una combinación de negocios de las enunciadas en la sección 6 (Combinaciones de negocios) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular); y
    - 2) a la fecha de la transacción, no afecta ni el resultado contable ni el impositivo.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

36

### ► Resolución Técnica 17:

Las diferencias temporarias darán lugar al cómputo de pasivos, cuando su reversión futura aumente los impuestos determinados y de activos cuando lo disminuya, sin perjuicio de las compensaciones de importes que sean pertinentes.

Cuando existan quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, se reconocerá un activo por impuesto diferido, pero sólo en la medida en que ellas sean probables. Al evaluar la posibilidad de disponer de ganancias impositivas contra las cuales puedan cargarse los quebrantos impositivos o créditos fiscales acumulados, el ente deberá considerar:

- a) si los quebrantos impositivos no utilizados han sido producidos por causas identificables cuya repetición es improbable;
- b) las disposiciones legales que fijen un límite temporal a la utilización de dichos quebrantos o créditos;
- c) la probabilidad de que el ente genere ganancias fiscales futuras suficientes como para cargar contra ellas las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta:
  - 1) si existen pasivos por impuestos diferidos que contribuyan a crear la situación indicada en el inciso anterior;
  - 2) si el ente tiene la posibilidad de efectuar una planificación que le permita incrementar dichas ganancias fiscales futuras.

El beneficio correspondiente a una pérdida fiscal que pudiera aplicarse en forma retroactiva para recuperar el impuesto de un ejercicio anterior deberá reconocerse como un activo.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

37

### ► Resolución Técnica 17:

#### **5.19.6.3.3. Medición**

La medición contable de los impuestos diferidos se hará según las normas de la sección 5.15 (Otros pasivos en moneda) y de la sección 5.3 (Otros créditos en moneda), de modo que los importes de los activos y pasivos contabilizados reflejen los efectos (aumentos o disminuciones) que sobre los importes de los futuros impuestos determinados tendrán:

- a) la reversión de las diferencias temporarias; y
- b) el empleo de quebrantos impositivos y créditos fiscales no utilizados.

Para el cálculo de dicho efecto, a los importes correspondientes a las diferencias temporarias y a los quebrantos impositivos no utilizados se les aplicará la tasa impositiva que se espera esté en vigencia al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas hasta la fecha de los estados contables.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

38

### ► Efectos contables

#### ► Cierres Anteriores a Junio 2021

- En este caso este hecho posterior (hecho nuevo) va en nota a los EECC (fecha de cierre y aprobación de EECC)

#### Cierres Junio 2021 y posteriores

Impuesto diferido: con esta nueva norma (alícuota estimada)

Impuesto corriente: a la alícuota vigente (anterior a la norma) esta norma entra en vigencia ejercicios iniciados 1-1-21

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

39

### ► Ejemplos

3.000.000		25%	0	750.000,00	25,00% Alicuota para ID
20.000.000		30%	1250000	5.750.000,00	28,75% Alicuota para ID
60.000.000		35%	14750000	18.250.000,00	30,42% Alicuota para ID
1.000.000.000		35%	14750000	347.250.000,00	34,73% Alicuota para ID
2.000.000.000		35%	14750000	697.250.000,00	34,86% Alicuota para ID
5.000.000.000		35%	14750000	1.747.250.000,00	34,95% Alicuota para ID

www.mrconsultores.com.ar

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

40

### ■ Revelaciones por Notas

#### ● Cierres hasta Mayo 2021

##### ■ Nota de Hechos Posteriores

- Tal como se explica en la nota sobre Impuesto a las Ganancias, a los efectos de determinar los activos y pasivos por impuesto diferido la Sociedad ha aplicado, sobre las diferencias temporarias identificadas, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.
- Con fecha posterior al cierre del período/ejercicio, el 16 de junio de 2021 se promulgó la Ley N° 27.630, que modifica la Ley del Impuesto a las Ganancias en cuanto a la tasa aplicable a las sociedades.

www.mrconsultores.com.ar

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

41

### ■ Nota de Hechos Posteriores (cont.)

- La nueva norma establece escalas progresivas sobre la base de alícuotas marginales, escalonadas en tres segmentos según el nivel de ganancia neta imponible obtenida en cada período fiscal. La alícuota varía entre el 25% y el 35% y se incluye una retención del 7% a la distribución de dividendos y utilidades. Estas modificaciones tienen vigencia para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2021, por lo que serán aplicables para la determinación del impuesto anual de la Sociedad del ejercicio iniciado el xxxx de 2021.
- A la fecha de emisión de los presentes estados, la Dirección se encuentra evaluando los posibles impactos fiscales y contables de la referida modificación que podrían afectar significativamente los resultados de la sociedad.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

42

### ● Cierres desde Junio 2021

#### ■ Nota de Impuesto a las Ganancias

- El 16 de junio de 2021 se promulgó la Ley N° 27.630, que modifica la Ley del Impuesto a las Ganancias en cuanto a la tasa aplicable a las sociedades. La nueva norma establece escalas progresivas sobre la base de alícuotas marginales, escalonadas en tres segmentos según el nivel de ganancia neta imponible obtenida en cada período fiscal. La alícuota varía entre el 25% y el 35% y se incluye una retención del 7% a la distribución de dividendos y utilidades. Estas modificaciones tienen vigencia para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2021, por lo que serán aplicables para la determinación del impuesto anual de la Sociedad del ejercicio iniciado el xxxx de 2021.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

43

### ● Cierres desde Junio 2021

#### ■ Nota de Impuesto a las Ganancias (cont.)

- Sin embargo, a los efectos de determinar los activos y pasivos por impuesto diferido la sociedad ha aplicado, sobre las diferencias temporarias identificadas, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados. Esto implica considerar las modificaciones descriptas en el párrafo anterior para la medición de los impuestos diferidos del presente período/ejercicio. En particular, los activos y pasivos por impuestos diferidos se midieron utilizando las tasas promedio que se espere aplicar, a la ganancia o a la pérdida fiscal, en los periodos en los que se espere que vayan a revertir las correspondientes diferencias temporarias o utilizar pérdidas o créditos fiscales.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Ley 27.630 efectos en el Impuesto Diferido (16 junio 2021)

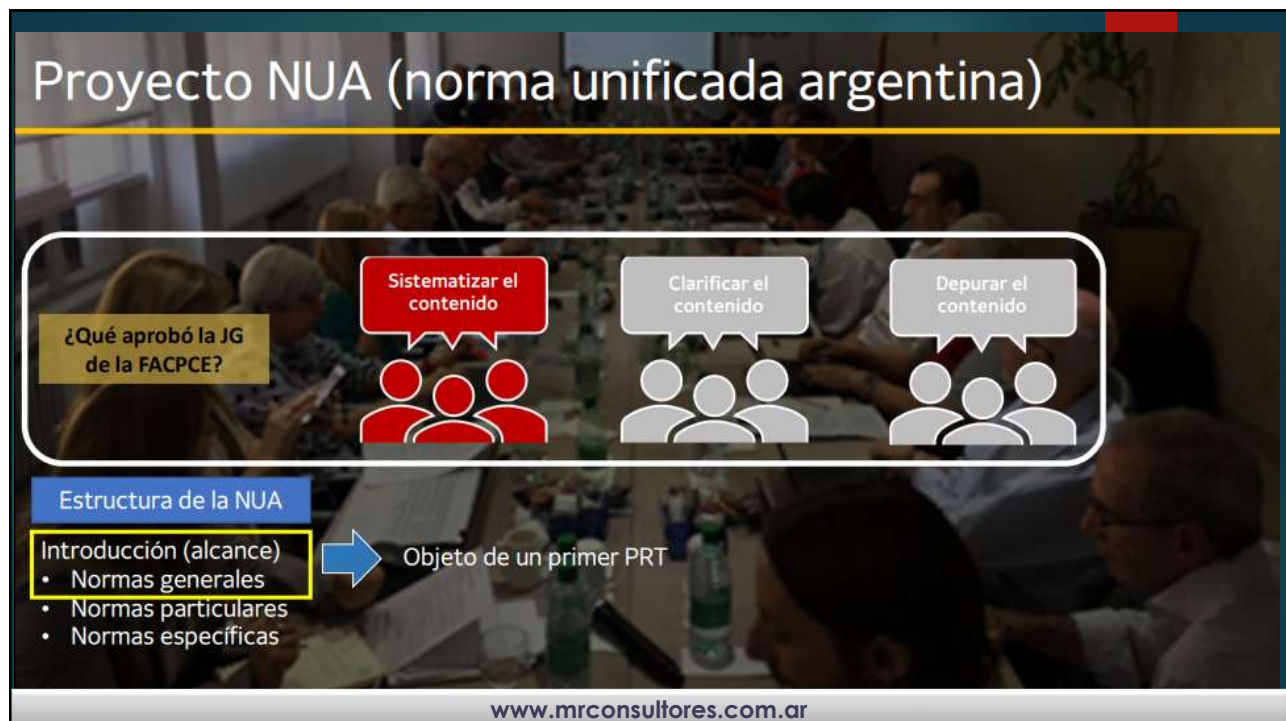
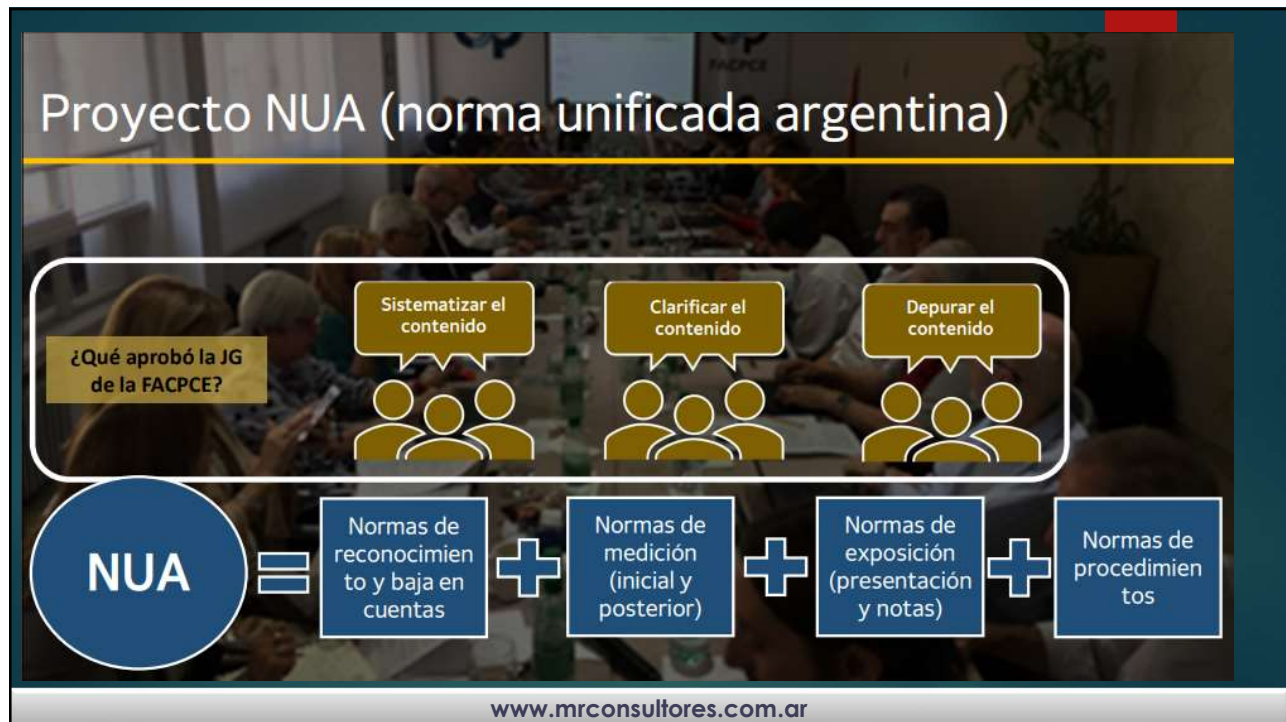
44

### ● Cierres desde Junio 2021

#### ■ Nota de Impuesto a las Ganancias (cont.)

- Los impactos fiscales y contables de la referida modificación legal afectaron significativamente la medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos y su efecto se puede resumir en el siguiente cuadro:


[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)



## Proyecto NUA (norma unificada argentina)

¿Qué aprobó la JG de la FACPCE?

Sistematizar el contenido



Clarificar el contenido



Depurar el contenido



### Estructura de la NUA

Introducción (alcance)

- Normas generales
- Normas particulares
- Normas específicas



Objeto de un segundo PRT

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Proyecto NUA (norma unificada argentina)

¿Qué aprobó la JG de la FACPCE?

Sistematizar el contenido



Clarificar el contenido



Depurar el contenido



### Temas bajo análisis (primer PRT)

- Evaluación de empresa en marcha
- Créditos y deudas en moneda
- Efectos de la negociación anticipada de cuentas por cobrar
- Transacciones no monetarias
- Anticipos recibidos de clientes
- Otras deudas
- Saldos con partes relacionadas

- Bienes de cambio y costo de ventas
- Interés de capital propio
- Propiedades de inversión
- ANCMPV y ANC retirados del servicio
- Comparación con el valor recuperable
- Impuesto diferido



## Proyecto NUA (norma unificada argentina)

¿Qué aprobó la JG de la FACPE?

Sistematizar el contenido

Clarificar el contenido

Depurar el contenido

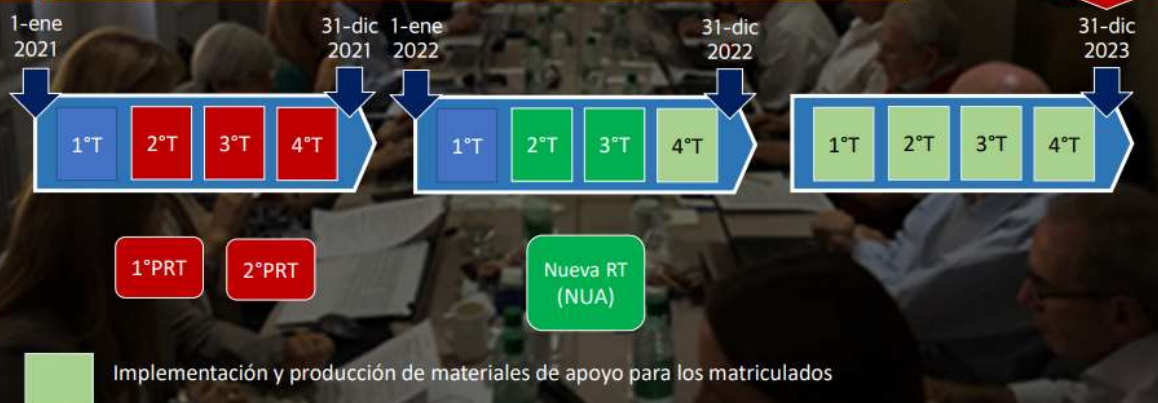
Temas bajo análisis (primer PRT) – incluir / mejorar

- Subsidios
- Políticas contables, cambios en estimaciones, corrección de errores y cambios en circunstancias
- Ingresos (no entra en el PRT de julio, sino en el siguiente)
- Presentación de los cambios en resultados diferidos en una "página separada" (estado de resultados diferidos del período)
- Normas para EC de períodos intermedios

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## Proyecto NUA (norma unificada argentina)

### Los tiempos estimados del proyecto



[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

